Nota DNC N° 26.318 /2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374436
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL IPS (URGENCIA IMPOSTERGABLE)
Entidad	Instituto de Previsión Social - IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. REITERACION: Se solicita remitir el Informe de Evaluación de fecha 30 de enero de 2020, mencionado en el Informe Rectificatorio, a fin de tener la documentación de adjudicación completa de este proceso.
2. REITERACION: Requerimos a la convocante cargar en el SICP, los datos correspondiente a la adjudicación y al contrato de la empresa VICENTE SCAVONE y C.E.I.S.A.
3. REITERACION: Por último, consultamos, el motivo por el cuál, la convocante, ha demorado demasiado tiempo en comunicar este proceso, cuya apertura fue realizada el día 15 de enero de 2020 y cuya adjudicación final fue aprobada por la máxima autoridad en fecha 28 de febrero de 2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: **evera@dncp.gov.py**